

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALHAMA DE MURCIA

Nº Entrada: 2600

Nº Juicio: 17/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 3ª de la finca en él contenida.

Texto Nota Despacho

DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALHAMA DE MURCIA, JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA: Que para cumplimentar el mandamiento librado el día 13 de mayo de 2022 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Totana, en el ámbito de los autos de Ejecución Hipotecaria número 17/2022, presentado bajo el asiento 1547 del diario 183, he examinado en lo necesario los libros del archivo del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN.- La finca registral número 46963 del término de Alhama de Murcia se describe de la siguiente forma:

URBANA: NÚMERO CINCO.- Formando parte de un edificio, sito en Alhama de Murcia, calle Parricas, números once y trece, VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA, TIPO B, que ocupa una superficie construida de sesenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados -útil cuarenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados-. Distribuida en salón-comedor-cocina, baño y dormitorio. Linda: derecha entrando, hueco del ascensor y resto de finca matriz; izquierda, vivienda tipo C de esta planta; frente, pasillo de acceso, hueco del ascensor y viviendas tipo A y C de esta planta; y fondo, vivienda tipo C de esta planta y calle Parricas. Además vinculado a ella, como ANEJO INSEPARABLE le corresponde el trastero en la planta cubierta, descrito como: TRASTERO T2.- Trastero vinculado marcado con el número dos, que tiene una superficie construida de nueve metros y veinte decímetros cuadrados -útil ocho metros cuadrados-, que linda: derecha entrando, trastero número uno; izquierda, trastero número tres; frente, terraza transitable; y fondo, resto de finca matriz. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: NUEVE ENTEROS CON CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO. **REFERENCIA CATASTRAL:** 8708303XG3980H0006KM. C.R.U.: 30034001094554.

SEGUNDO.- DOMINIO.- La finca aparece inscrita a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES THAIS ALHAMA, S.L.", con C.I.F. número B30516009, en virtud de escritura de resolución de compraventa otorgada en Alhama de Murcia el día 17 de septiembre de 2013 ante el Notario don Juan Pérez Martínez, número 932 de protocolo, que motivó la inscripción 6ª, de fecha 13 de noviembre de 2013, al folio 58 del libro 707 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tomo 2216 del archivo.

TERCERO.- La referida finca se encuentra gravada con las siguientes CARGAS VIGENTES:

1.- Afecta a los pagos que, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pudieran girarse como consecuencia de actos inscritos o anotados relacionados con dicha finca.

2.- **HIPOTECA** a favor de "GLENCAR ICAV", según la inscripción 2ª -MODIFICADA por la 3ª y 4ª, y CEDIDA por la 7ª-, siendo el contenido literal de la misma como sigue:

- **INSCRIPCIÓN 2ª.-** "URBANA: Vivienda descrita en la inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** pendiente de acreditarse. **CARGAS:** Afecta fiscalmente, teniendo a su favor la servidumbre de luces y vistas que se indica en la inscripción anterior. La mercantil CONSTRUCCIONES THAIS ALHAMA, S.L., dueña de esta finca, por división horizontal, según la inscripción anterior, CONSTITUYE HIPOTECA VOLUNTARIA sobre la

misma y otra fincas más, a favor de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA, en garantía de un préstamo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS concedido por esa entidad, de los que DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS, están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra de esta y la otra finca, y VEINTICUATRO MIL EUROS, son para financiar al adquirente la adquisición de la finca de que se trate. Para el caso de que las fincas fuesen vendidas y los adquirentes se subrogaran en el préstamo que grava cada una, en las condiciones exigidas en la que se inscribe, dicho préstamo se considerará dividido en la siguiente forma: Para la finca de este número el importe concedido es de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS, de cuya cantidad OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS están destinadas a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS para financiar al adquirente la adquisición de la finca. El plazo de duración total del préstamo será de TREINTA Y UN AÑOS, contados a partir del día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. El capital prestado devengará intereses variables al tipo inicial del CUATRO CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL. Por razón de tal hipoteca la finca de este número queda respondiendo de una total responsabilidad hipotecaria de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, que se desglosan en: NOVENTA Y SEIS MIL EUROS para la devolución del préstamo; VEINTICUATRO MIL EUROS para costas y gastos; CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS para intereses ordinarios; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS para intereses de demora; y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS para prestaciones accesorias; y se tasa esta finca fijando como precio de subasta el de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS. En su virtud, inscribo a favor de la **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y que más ampliamente se indican en la extensa que se dirá. Así resulta del Registro y de una primera copia de la escritura de préstamo y sus garantías otorgada en Alhama de Murcia el tres de Noviembre de dos mil seis, ante el Notario Don Rafael Cantos Molina, número 2.134 de su Protocolo, subsanada mediante diligencia de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil seis, extendida al final de la que me ocupa por el citado Notario, como igualmente se expresa en la extensa, que es la 2ª de la finca 46.961, al folio 101 del presente libro. Totana, veintidós de Diciembre de dos mil seis."

- **INSCRIPCIÓN 3ª.**- "CREDITO HIPOTECARIO comprendido en la inscripción SEGUNDA. **SIN CARGAS** dicho crédito. La CAJA DE AHORROS DE MURCIA, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 23, con C.I.F. G-30010185, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo MU-292, folio 1, hoja MU-5808, inscripción 1ª, titular del referido crédito, y la mercantil CONSTRUCCIONES THAIS ALHAMA, S.L., con domicilio en Alhama de Murcia, Avenida Bastarache, 15, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo MU-1.174, folio 194, hoja MU-21.560, inscripción 1ª, con C.I.F. B-30516009, titular registral de esta finca, por división horizontal, según la inscripción primera, como parte prestataria e hipotecante, HAN ACORDADO respecto a la finca de este número **AMPLIAR EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRÉSTAMO AL PROMOTOR EN SEIS MESES A CONTAR DESDE EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecta a esta finca. Permanecen inalterables el resto de las condiciones pactadas en la escritura de hipoteca primitiva, con la excepción de la ampliación del plazo de duración del préstamo en los términos antes indicados. En su virtud, inscribo a favor de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA, la MODIFICACIÓN del crédito hipotecario de la inscripción SEGUNDA, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de una primera copia de la escritura de modificación de préstamo hipotecario otorgada en Alhama de Murcia el treinta de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Don Juan Pérez Martínez, número de protocolo 2.017, por [...], en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES THAIS ALHAMA, S.L., como administrador solidario de la misma, [...]; y por [...] en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE MURCIA, [...]. Copia de la relacionada escritura de modificación de préstamo hipotecario se presentó por vía telemática a las trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta de noviembre último, según el asiento 648 del Diario 158, y aportada posteriormente copia en papel. Presentada autoliquidación de exentos, cuya carta de pago archivo. Totana, ocho de enero de dos mil ocho."**

- **INSCRIPCIÓN 4ª.**- "URBANA: Vivienda descrita en la inscripción primera. Tiene a su favor la servidumbre de luces y vistas que se indica en la inscripción primera. **CARGAS: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA a que se refiere la inscripción 2ª, novada modificativamente por la 3ª que precede, y afecta fiscalmente.**- La mercantil "CONSTRUCCIONES THAIS ALHAMA S.L", -como parte prestataria e hipotecante-, de nacionalidad española, con domicilio social en Alhama de Murcia, Avenida Bastarache, 15 bajo, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Alhama de Murcia el día 25 de Julio de 1.996, ante el Notario don

Eduardo Fernández Medina, con numero 1.047 de protocolo, y nombrados sus actuales cargos por otra otorgada en Alhama de Murcia, el día 30 de Mayo de 2.001, ante mi, el Notario, con numero 1.099 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo MU-1.174, folio 194, hoja MU-21.560, inscripción 2ª. Su CIF numero B-30516009, es dueña de esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª.- **Y AHORA**, dicha entidad, representada [...], por un lado, y por otro, la **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**, cuyas circunstancias y con la misma representación que constan en la inscripción 3ª a la que me remito, **EXPONEN: Que el señor [...], en la representación en que interviene, manifiesta que el plazo del préstamo al promotor finalizó el día UNO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, y que desea continuar el mismo con las condiciones del adquirente-subrogado a nombre de la propia mercantil "CONSTRUCCIONES THAIS ALHAMA, S.L.", tal y como aparecen en la escritura de préstamo hipotecario que motivó la inscripción 2ª de hipoteca, cuyo contenido declara conocer y acepta. LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA, debidamente representada, ACEPTA LA SUBROGACIÓN que antecede y acuerda con el nuevo prestatario NOVAR el préstamo en el que se ha subrogado modificando el tipo de interés y comisiones de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERA: El principal pendiente de amortizar del préstamo objeto de novación asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS al día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. La cuenta compensadora número [...] en donde se reflejaran los importes que por razón del préstamo, proceda cagar o abonar. SEGUNDA.- El tipo de interés será modificado, al alza o la baja, para ajustarlo a la resultante de la adición de 1,25 puntos al Tipo o Índice de Referencia EURIBOR un año o en su caso el índice sustitutivo pactado, correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de modificación. - El índice EURIBOR A UN AÑO lo publica mensualmente el Banco de España en el B.O.E entendiéndose por tal índice a efectos de este contrato, según la Circular 7/99 de 29 de Junio del Banco de España (B.O.E. nº 163 de 9 de Julio), la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación. - El tipo de interés a aplicar en cada anualidad, será comunicado por la Caja a la parte prestataria, mediante correo ordinario, antes del día 20 del último mes anterior al de la fecha de modificación del tipo de interés, pudiendo dicha parte prestataria, en caso de no convenirle, proceder a la cancelación anticipada del préstamo, aplicándose el nuevo tipo, no obstante y hasta que se produzca tal cancelación. En cualquier caso, la publicación en el B.O.E. del índice de referencia que resulte aplicable, según lo pactado, servirá a todos los efectos de notificación al prestatario de la modificación del tipo de interés. Si por cualquier circunstancia se dejara de publicar el tipo activo de referencia, y en tanto no cesasen las causas de tal falta de publicación, se utilizará con carácter subsidiario "el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años del conjunto de entidades", definido como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por los bancos, las cajas de ahorros y las sociedades de crédito hipotecario en el mes a que se refiere el índice. Dicho índice, igualmente se elabora y publica mensualmente por el Banco de España en el B.O.E. - En el supuesto de no poder determinar el tipo de interés por ninguno de los dos procedimientos indicados anteriormente, y en tanto no cesen las causas que lo impidan, se aplicará el tipo de interés resultante después de la última modificación producida. En el caso de que hubiera de liquidarse un período de tiempo en el que, conforme a lo establecido en esta cláusula, procediera la aplicación de dos tipos de interés distintos, se liquidará todo el período al tipo de interés que resulte después de haberse producido la modificación, según los términos anteriormente expresados. A efectos de la garantía hipotecaria, las modificaciones que se produzcan en el tipo de interés como consecuencia de las revisiones pactadas, no podrá suponer una alteración superior ni inferior a cinco puntos sobre el inicialmente convenido en la escritura de constitución de hipoteca, sin perjuicio de que dentro del carácter obligacional del contrato pueda rebasarse dicho límite. El incremento por demora respecto al tipo de interés remuneratorio se establece en 6 puntos. TERCERA.- El capital prestado pendiente de devolver se satisfará a la Caja en 240 cuotas mensuales de capital e intereses, siendo la fecha del primer pago el 1 de Septiembre de 2.008. Dichas cuotas variaran como consecuencia de la revisión del tipo de interés. Se REDUCE el plazo de duración del préstamo, que finalizará el día 1 de Agosto de 2.028. La efectividad de las modificaciones pactadas en el presente otorgamiento se someten a la condición suspensiva de que a la inscripción de este instrumento público, no exista presentado, anotado o inscrito en el Registro de la Propiedad competente, y relativo a las fincas hipotecadas, documento alguno, ajeno a la Caja de Ahorros de**

Murcia, que represente una carga o gravamen de cualquier tipo interpuesto entre la inscripción objeto de modificación y la causada por esta escritura, salvo afecciones de carácter fiscal la cual queda cumplida según resulta del Registro. **CUARTA.-** Los comparecientes facultan expresamente a la entidad acreedora para que ésta pueda solicitar y obtener cuantas copias precise del presente instrumento con carácter ejecutivo. - Igualmente, los comparecientes facultan y otorgan poder tan amplio como en derecho sea necesario, de forma expresa e irrevocable, para que la Caja de Ahorros de Murcia, actuando en nombre y representación de los mismos, pueda obtener cuantos documentos y otorgamiento de escrituras de modificación y subsanación sean necesarias para la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Todos los gastos causados por los conceptos descritos, serán a cargo de la parte prestataria. Se modifica la comisión de amortización anticipada parcial al 0 por ciento, calculada sobre el importe del capital que se amortice anticipadamente. La presente modificación devenga a favor de la Caja y a cargo de la parte prestataria, quién autoriza el adeudo en su cuenta, la comisión del 0,00 por ciento, calculada sobre el capital pendiente. **QUINTA.-** Todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que se deriven del otorgamiento de esta escritura y su presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del prestatario, quien expresamente autoriza el cargo de los mismos en cualquiera de las cuentas de las que sea titular en la Caja. **SEXTA.-** Permanecen inalterables el resto de condiciones pactadas en el préstamo, que no han sido objeto de modificación, por esta escritura.- En su virtud, habiendo quedado cumplida la condición suspensiva, **INSCRIBO** a favor de **CAJA DE AHORROS DE MURCIA** la **novación modificativa del citado préstamo de la inscripción 2ª, en los términos que resultan de este asiento, y con la subrogación expresada.** Así resulta del Registro y de primera copia de la escritura otorgada en Alhama de Murcia el día nueve de Julio de dos mil ocho, ante el Notario Don Juan Pérez Martínez, número 974 de su Protocolo, presentada en esta oficina a las 14 horas y 29 minutos del día 9 de Julio de 2.008, bajo el asiento 1.738 del Dairio 160.- Archivada copia de la carta de pago de la autoliquidación practicada.- Alhama de Murcia, a veintiocho de Julio de dos mil ocho.-

- INSCRIPCIÓN 7ª.- "URBANA: Finca descrita en la inscripción primera.- ES OBJETO DE ESTE ASIENTO, EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO de la inscripción SEGUNDA, modificado por las inscripciones TERCERA Y CUARTA, en favor de "CAJA DE AHORROS DE MURCIA" HOY "BANKIA, S.A.".- CARGAS: Dicho préstamo hipotecario no tiene cargas.- BANKIA, S.A., debidamente representada, **CEDE** el citado crédito a la entidad "GLENCAR ICAV" -en adelante el comprador o el cesionario-, debidamente representada.- Valor individualizado: Veintitrés mil ochocientos noventa y siete euros con veintidós céntimos. En su virtud, previa constancia de la transmisión del préstamo hipotecario por fusión societaria, **INSCRIBO** la hipoteca de la inscripción SEGUNDA, modificada por las inscripciones TERCERA y CUARTA, a favor de la entidad **GLENCAR ICAV**, por título de cesión onerosa, en los términos expresados.- Así resulta del Registro, y de copia autorizada de la escritura otorgada en MADRID el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante el Notario Don MANUEL RICHI ALBERTI, número 4800 de protocolo, que se presentó telemáticamente a las nueve horas del día veinte de Diciembre de dos mil dieciocho, bajo el asiento 1.943 del Diario 178, constando a su margen lo relativo a otra finca más que también comprende, como más ampliamente consta en su extensa, que es la inscripción 9ª de la finca 36.366 obrante al folio 178 del Libro 800 de esta Ciudad.- Alhama de Murcia, a quince de abril de dos mil diecinueve."

Dicha hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar, a cuyo margen hago constar la expedición de la presente certificación.

COMUNICACIONES.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar expresamente que por no existir titulares de derechos posteriores al del gravamen que se ejecuta, no se efectúa comunicación de la expedición de esta certificación.

Y no existiendo presentado en el diario y pendiente de despacho documento alguno referente a la finca de la que se certifica, expido la presente certificación antes de la apertura del diario en Alhama de Murcia, a día de la firma digital.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador,

siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Texto Nota Simple

Minuta

El Registrador Titular
 RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID ALEJANDRO
 NIF : 52168404B
 PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 8 BLOQUE
 GBAJO
 30840 - ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
 Teléfono 968 632390

(Régimen Especial de Criterio de Caja)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALHAMA DE MURCIA

SERIE	NUM.FACTURA	FECHA

GLENCAR ICAV,
 NIF : IE34670390H
 SITIO 32 MOLESWORTH STREET 604617, Nº. 2
 0 IRLANDA -DUBLIN-

Entrada nº 02600 / 2022
 Libro: 183 Asiento: 1547
 Borrador 2022/A 1982
 Fecha Borrador 24/06/2022
 Nº Juicio: 17 / 2022

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT.HONOR.
1	ASIENTO PRESENTACION		6,010000	21.00 %	1,00	6,010000
3.2	NOTAS EXP. CERTIFICACION		9,020000	21.00 %	1,00	9,020000
3.3.2	CANCELACION NOTA AFECCION		3,010000	21.00 %	7,00	21,070000
4.1C	CERTIFIC. CONTINUADA		48,080000	21.00 %	1,00	48,080000
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES		6,010000	21.00 %	5,00	30,050000

VALOR: Declarado

En ALHAMA DE MURCIA

El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	114,23 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	23,99 €
TOTAL	138,22 €

OBSERVACIONES

IBAN: ES32 3058 0202 0927 2002 4919

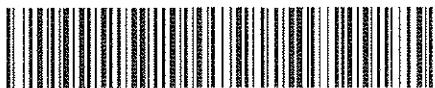
Página 1 de 1

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 5ª del R.D. 1.427/1.869 (B.O.E. nº 266 del 28 de Noviembre)

Al ser efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos: el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulta compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento, citando, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpmees. El período de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Factura

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DAVID-ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALHAMA DE MURCIA a día veintisiete de junio del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 23004823D0E49C58

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23004823D0E49C58

